



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA
Radicado:	110013110011 2021 00862 00
Providencia:	Auto No. 3540
Decisión:	Reconoce calidad de herederos

Se ingresa el expediente al despacho con el registro civil de defunción requerido en providencia anterior y con respuesta de la DIAN; registro con el cual se acredita el fallecimiento del heredero Salomón González Alfonso, por lo cual se reconocerán como herederas por representación a las señoras Daisy Maritza y Cristina Estefanía González Díaz, dentro del presente juicio de sucesión, al estar acreditado el parentesco con el heredero fallecido.

Ahora bien, con la comunicación por parte de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, sería del caso convocar audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del CGP, si no fuera porque se informó por una de las apoderadas de los interesados, del matrimonio del causante con la señora Josefina Alfonso de González (q.e.p.d.), sin que fuera aportado copia del registro civil de matrimonio correspondiente, además no se indicó si la sociedad conyugal presuntamente existente fue liquidada previamente por algún medio legal.

Motivo por el cual, se requerirá aportar el documento mencionado y la información sobre la liquidación de la sociedad conyugal, previo a dar continuidad con el trámite de la sucesión.

En consecuencia, se **dispone**:

PRIMERO: RECONOCER a las señoras DAISY MARITZA y CRISTINA ESTEFANÍA GONZÁLEZ DÍAZ como HEREDERAS por representación de su padre **Salomón González Alfonso** (q.e.p.d.) hijo del causante LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA, en calidad de nietas de este, y según manifestación contenida aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. LUCILA CAMARGO MOLANO, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a las herederas reconocidas previamente, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

TERCERO: REQUERIR a todos los interesados a través de sus apoderados judiciales, para que aporten el registro civil de matrimonio del causante con la señora Josefina Alfonso de González (q.e.p.d.), igualmente informen si ya se realizó la liquidación de la sociedad conyugal por cualquier medio legal, en caso afirmativo, alleguen copia de la liquidación.

CUARTO: Se incorpora la comunicación proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 09 de agosto de 2023, la cual se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 48
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA